



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PAR CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA**

A) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este procedimiento negociado con publicidad, es la contratación del servicio de colaboración en Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con este pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Las características de este servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Artículo 2. CLASE DE CONTRATO.

El contrato a suscribir será de servicios, de acuerdo con el artículo 10 de la LCSP, categoría 27 del Anexo II de la citada Ley.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

Regirá el procedimiento negociado con publicidad establecido, en los artículos 153,154-b) y 158.a) de la LCSP.

Artículo 4. TRAMITACIÓN

Urgente.

Artículo 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Municipal

Artículo 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Indeterminado al estar vinculado con la materialización de ingresos tributarios, cuyo montante global es desconocido.

Artículo 7. TIPO DE LICITACIÓN

El veinticinco por cien (25 por cien), a la baja de los derechos económicos efectivamente ingresados como consecuencia de la prestación del servicio, IVA incluido.

Artículo 8. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Un año, prorrogable por un año más por acuerdo expreso entre ambas partes.

Artículo 9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La partida de gastos 002.6112.22708

Artículo 10. GARANTÍAS Y PLAZO

Dada la naturaleza del contrato, no se exigirá la presentación de garantías ni provisionales ni definitivas.

Artículo 11. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Regirá el pliego de prescripciones técnicas adjunto en el apartado B).

Artículo 12. Podrán concurrir a este procedimiento negociado, las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumera en el artículo 49 de la LCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Artículo 13. La adjudicación del contrato se efectuará en dos fases:

La primera fase tiene por objeto la selección de candidatos, previa solicitud de participación de éstos, y de acuerdo con los siguientes criterios :

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS"



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Una solicitud firmada por el candidato o personas que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

D....provisto del Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en, y CIF....., según acredita con poder bastante que acompaña, enterado del procedimiento negociado convocado por el Ayuntamiento de Mula y que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta en base los criterios de solvencia exigidos.

b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastante en su caso.

d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante las 9 a 14 horas, en la forma que especifica la LCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente.

El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de solicitudes de participación, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen en la Secretaría General, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá a la Junta de Gobierno Municipal la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.

En la segunda fase, los candidatos seleccionados serán invitados a presentar sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14, dentro del plazo de 8 días naturales a contar al siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo un único sobre titulado "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA"

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de, con domicilio en.....y CIF nº....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, recibida la invitación para participar en el procedimiento negociado que tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, y enterado de los pliegos de condiciones administrativas, económico y técnicas y demás documentos del expediente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las mismas en el porcentaje de por ciento (en letra) IVA incluido.

b) En su caso, compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio.

En caso de discrepancia entre el porcentaje expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Artículo 14. El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la LCSP y en su caso en el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si, en su apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Artículo 14. Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquél en se le notifique dicha adjudicación, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional se éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo.

Artículo 15. En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios oficiales.

Artículo 16. El sistema de pagos, viene establecido en las prescripciones técnicas de este contrato.

Artículo 17. Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la LCSP.

Artículo 18. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

Artículo 19. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Artículo 20. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la LCSP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP, y con carácter supletorio a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario colaborará con el área de Inspección, bajo su dirección y supervisión, en la realización de los trabajos necesarios para la inspección tributaria.

En este sentido se prestarán los siguientes servicios:

- Colaboración y asistencia en la confección de un Plan de Inspección, así como su registro y confección de estadísticas.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de comprobación e investigación, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes sancionadores que, en su caso, se inicien derivados de los procedimientos de inspección, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Elaboración de cuantos informes, en relación con las quejas y recursos que se presenten por los obligados tributarios, se deriven de los anteriores expedientes.
- Actualización y, traslado de los elementos tributarios a las bases de datos municipales.
- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha del servicio.

2. CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Los servicios de colaboración y asistencia técnica no constituirán, en ningún caso, una fórmula de gestión indirecta o de transferencia a particulares de funciones públicas. Por tanto, el adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano del Ayuntamiento, ni dependerá de él orgánicamente ni estará incluido dentro de su estructura administrativa. Las funciones y actividades a realizar por el contratista se ejecutarán bajo la dirección y estricta supervisión del funcionario que designe el Ayuntamiento de Mula, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización correspondan a la Intervención Municipal. Dichos responsables municipales realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de la supervisión. El Ayuntamiento custodiará bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

La actividad de la empresa adjudicataria no comprenderá en ningún caso la emisión de liquidaciones que se deriven del procedimiento inspector ni las funciones encomendadas a la recaudación.

La empresa adjudicataria utilizará las aplicaciones informáticas que considere necesarias en la tramitación de los expedientes de inspección, corriendo a cargo del adjudicatario el mantenimiento y actualización de dichas aplicaciones a lo largo de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento dispondrá en todo momento de los accesos necesarios a dichas aplicaciones, con el objeto de poder acceder a los correspondientes expedientes así como a las tareas que se estén realizando.

Independientemente del responsable municipal de la supervisión del contrato, el Ayuntamiento de Mula, nombrará a un funcionario municipal grupo A1 o A2, que ostentará las funciones de Jefe de la Inspección, con atribuciones de actuario, quien suscribirá, si los haya conformes jurídicamente, toda la documentación inspectora preparada materialmente por la contratista, diligencias, requerimientos, informes, actas, etc. necesaria para la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá decidir que tanto el supervisor del contrato como el Jefe de la Inspección sea la misma persona.

3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato que deberá reunir condiciones idóneas de conocimientos teóricos y prácticos en relación con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable, con experiencia en la realización de trabajos similares, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del contrato. Por lo que tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación y presencia en actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución del servicio, así como el cumplimiento de órdenes recibidas del Ayuntamiento.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de un año desde la fecha de su firma. El contrato podrá prorrogarse por periodos de un año, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años o se agote el objeto del contrato.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), así como a lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre esta materia.

El adjudicatario, así como el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento de datos tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información no supondrá comunicación ni cesión de datos a efectos de lo dispuesto en la anterior normativa.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Mula.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



6.- DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.

Es indispensable que los licitantes garanticen que estén en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

7.- PRECIO TIPO DEL CONTRATO.

El precio final del contrato se determinará en función de los ingresos realmente recaudados y resultará de aplicar **el porcentaje máximo del 25 por ciento** a las cantidades que efectivamente se recauden como consecuencia de practicar la liquidación definitiva del ICIO previa comprobación del coste real y efectivo de las obras a que se refiere el artículo 103 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales. No se tendrán en cuenta en ningún caso los importes cobrados por recargos de apremio ni por intereses derivados del procedimiento de apremio. En el porcentaje ofertado se considera incluido el 16% de IVA.

El concepto de liquidaciones se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, bien por el ICIO o bien por las sanciones que como consecuencia de las citadas actuaciones se impongan.

En el supuesto de que se concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago, o bien como consecuencia de suspensiones en el procedimiento por interposición de recursos administrativos y judiciales en todas sus instancias contra las liquidaciones derivadas de las actas, se liquiden intereses de demora, el contratista tendrá derecho a percibir como base de su remuneración además de lo señalado en el párrafo anterior los intereses de demora.

La remuneración para el contratista se asocia a la recaudación de expedientes tramitados durante el período del contrato, en liquidación mensual.

Con base a lo anterior existe la posibilidad que la recaudación de expedientes se realice una vez finalizado el contrato, a tal fin se establece las siguientes medidas:

En el apoyo a la inspección tributaria, la remuneración para el contratista se devengará aunque el cobro se produzca vencido el período contratado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente. Esta obligación existirá aunque la anulación se produzca una vez finalizado el contrato.

La eficacia del presente contrato y de sus potenciales prórrogas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos Presupuestos.

8.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario emitirá una factura mensual aplicando el porcentaje del 20 por ciento previsto en el apartado anterior sobre las liquidaciones cobradas que haya generado la inspección.

La base del cálculo para la factura será el importe efectivamente cobrado en el mes anterior por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. A tal efecto, la Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles, remitirá a la empresa adjudicataria, información sobre los ingresos efectuados en el mes anterior. Los posibles errores u omisiones se rectificarán en la factura del mes siguiente.

9.- RIESGO Y VENTURA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán para la adjudicación del contrato negociado son los siguientes:



1.- Mejoras económicas consistentes en la reducción de los porcentajes establecidos como contraprestación económica a cargo del adjudicatario.

2.- Proyecto de plan de inspección. En este criterio se tendrá en cuenta la toma de medidas para agilizar la tramitación de expedientes para evitar la prescripción de los mismos. También se valorará la capacitación del personal asignado al proyecto.

3.- Reducción del plazo inicialmente previsto de puesta en marcha del servicio.

4.- Otras mejoras. Valorándose la disposición de medios informáticos que permitan el seguimiento de las actuaciones inspectoras por los responsables municipales.

ANEXO

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
 - El Interventor de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
 - El Concejal Delgado de Hacienda o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación.

* * *

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2008.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL